



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

### **ACTA CFP N° 14/2020**

A los 2 días del mes de julio de 2020, siendo las 14:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECyC), Ministra Josefina Bunge, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante del PEN, Dr. Carlos Ángel Lasta, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrian Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo y, conectados por videoconferencia la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangiobbe y los Representantes suplentes del Presidente del CFP, D. Luca Kevin Pratti, y Dra. María Eugenia Rodríguez.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, y CUATRO (4) miembros conectados por videoconferencia, pasada una hora de convocatoria, se da inicio a la sesión plenaria y se procede al tratamiento del Orden del Día:

#### **1. REGIMEN DE CITC**

- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2020-41786618-APN-DNCYFP#MAGYP (30/06/20) remitiendo Notas DAP N° 71/20, 72/20 y 73/20, con informes actualizados sobre la disponibilidad y estado de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) con los informes de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) sobre la disponibilidad en las reservas previstas en el Régimen de CITC de merluza común y el consumo de cuota por buque.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

**1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2020-41786596-APN-DNCYFP#MAGYP (30/06/20) remitiendo Nota DAP 70/20 con informe sobre puestas a disposición y solicitudes de asignación de volumen de merluza la Reserva de Administración.**

En el Acta CFP N° 13/2020 (punto 1.1.1.) se solicitó a la Autoridad de Aplicación que remitiera un informe sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza de los últimos 8 años, con el detalle de buques y estratos de flota, a fin de analizar los criterios y mecanismos de asignación del corriente año.

Mediante la nota de la referencia se presenta la información solicitada. A fin de completar el análisis se acuerda solicitar a la DNCyFP una ampliación del informe recibido con la clasificación de los buques fresqueros por estrato de flota. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**1.1.2. Reserva social:**

**1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 100/2020-SP (25/06/20) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 500 toneladas para el buque PUENTE MAYOR (M.N. 022630)

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según lo informado por la DNCyFP en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut para el período anual 2020.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2020 por Resolución CFP N° 13/2019.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (02/07/2020) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en consideración el máximo interés social determinado por dicha Provincia (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 135 toneladas para el buque TABEIRON TRES (M.N. 02365), y
- 135 toneladas para el buque PUCARA (M.N. 01822)

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires requerido para el período anual 2020, sujeto a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la Nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

**1.1.2.3. Notas de empresas varias (26/06/20 y 29/07/20) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de las notas presentadas por las firmas REGRAG PESQUERA S.R.L., LOURDESMAR S.R.L., SUEÑO REALIDAD S.A., FIDESFE S.A., PESQUERA PUCARÁ S.A., FARO RECALADA S.A., OTESA S.A., NUEVA LEY S.A. solicitando la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación, equivalente a 200 toneladas de la especie para cada uno de los siguientes buques: CALLEJA (M.N. 1566), CARMELO A (M.N. 0405), EMILIA MARIA (M.N. 1390), FIDES FE I (M.N. 1531), PORTO BELO



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

I (M.N. 2699), PUCARA (M.N. 1822), SIEMPRE SAN SALVADOR (M.N. 081), SUEÑO REAL (M.N. 1113), TABELIRON TRES (M.N. 2365).

**1.1.2.4. Nota DNCyFP NO-2020-41786586-APN-DNCYFP#MAGYP (30/06/20) remitiendo Nota DAP 74/20 con informe sobre la disponibilidad en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación cuenta con una disponibilidad de 1.059,7 toneladas. Asimismo se informa el listado de buques peticionantes (ya informados en el punto anterior) y el consumo por marea de cada uno de ellos.

A partir de lo expuesto, conforme el máximo interés social manifestado por la Representación de la Provincia de Buenos Aires para favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, se decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación para el período anual 2020, conforme el siguiente detalle:

- 100 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 1566),
- 100 toneladas para el buque CARMELO A (M.N. 0405),
- 100 toneladas para el buque EMILIA MARIA (M.N. 1390),
- 100 toneladas para el buque FIDES FE I (M.N. 1531),
- 100 toneladas para el buque PORTO BELO I (M.N. 2699),
- 100 toneladas para el buque SIEMPRE SAN SALVADOR (M.N. 081), y
- 100 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 1113).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Autoridad de Aplicación en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente a al 12,45% de la CMP de la especie, establecida para el año 2020 por Resolución CFP N° 13/2019.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a los interesados.

## **2. LANGOSTINO**

### **2.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 100/2020 (24/06/20) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 62/2020: “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, área de veda permanente de juveniles de merluza. Acta CFP 10/2020.”**

 FE DE ERRATAS



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

Se toma conocimiento del informe recibido.

**2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 103/2020 (25/06/20) remitiendo plan de prospección de langostino entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur.**

**2.1.3. Nota DNCyFP NO-2020-41786653-APN-DNCYFP#MAGYP (30/06/20) informando los lineamientos de la prospección de langostino dispuesta entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur.**

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3.

En el Acta CFP N° 13/2020 (punto 2.2.) el CFP solicitó al INIDEP la elaboración de un plan para llevar adelante una prospección de langostino entre los paralelos 45°00' y 46°20' de latitud Sur y los meridianos 64°00' y 62°00' de longitud Oeste, dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM).

Considerando las medidas preventivas adoptadas en virtud de la pandemia del COVID-19, que restringen el traslado de las personas e impactan en la movilidad de las tripulaciones y Observadores a bordo, el CFP, en la reunión realizada por videoconferencia el día 25/06/2020, ha reevaluado y ajustado los lineamientos de la prospección, dividiendo la misma en dos etapas.

Por Nota DNI N° 103/2020 el INIDEP remitió el plan actualizado, con la primera etapa de la prospección limitada a la zona comprendida entre los paralelos 45°00' y 45°40' de latitud Sur, para realizar con los barcos que hubieran cumplido con todos los requerimientos en la prospección pasada y que, al momento de su inicio, tuvieran observador a bordo. A tal fin, el Instituto ha informado la nómina de los buques que cumplieran con los requerimientos necesarios para la prospección, como suficiente autonomía y capacidad de bodega para realizar el trabajo de prospección sin interrupciones.

Mediante la nota de la referencia, de fecha 30/6/20, la DNCyFP informa que, a partir de lo expuesto y en el marco del artículo 6° del Decreto N° 748/1999, se establecieron las condiciones para llevar a delante la prospección de langostino en la zona antes señalada (Nota SSPyA NO-2020-41125776-APN-SSPYA#MAGYP), bajo los siguientes lineamientos:

1. Área a prospectar: entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur y los meridianos 62° y 64° de longitud W, dividida en DOS (2) subáreas:
  - Subárea 8: entre los paralelos 45° y 45°40' S y los meridianos 62° y 63° O, y
  - Subárea 9: entre los paralelos 45° y 45°40' S y los meridianos 63° y 64° O.
2. Duración de la prospección: hasta TRES (3) días efectivos de pesca.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

3. Inicio de la prospección: la prospección se desarrolla entre los días lunes 29/06/2020 y viernes 03/07/2020. A tal efecto, se autoriza la entrada de los buques designados a cada subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.
4. Buques: OCHO (8) buques en total, divididos en CUATRO (4) buques por subárea, conforme la nominación efectuada por el INIDEP. Los barcos nominados por el INIDEP deben tener suficiente autonomía (bodega, combustible, etc.) para poder realizar el trabajo sin interrupciones y llegar al área designada el día que comience la prospección. Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo. La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, en el marco de lo dispuesto por la Disposición N° DI-2020-4-SSPYA#MAGYP y su reglamentación, deberá - sobre la base de buques nominados por el INIDEP- coordinar su participación y efectuar el Sorteo Aleatorio de Selección de subáreas en donde realizarán las operaciones de pesca.
5. Operación: las DOS (2) subáreas se prospectarán de manera simultánea y todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante todo el tiempo que dure la prospección. Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.
6. Observadores a bordo: todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, quién deberá cumplir con los siguientes requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP:
  - Estimar la captura de langostino en CADA lance realizado.
  - Realizar dos muestreos de talla por sexo de langostino por día.
  - Estimar la captura de merluza en todos los lances de pesca. Además de identificar y cuantificar todas las especies acompañantes.
  - Obtener la producción de langostino por día de prospección (en kg y cajas por categoría comercial).
  - Realizar un muestreo de talla de merluza por día como mínimo.
  - Reportar diariamente al INIDEP la siguiente información POR LANCE: posición y hora de largada y virada (inicial y final), captura de langostino y captura incidental de merluza. POR MUESTREO de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

langostino realizado: peso total de la muestra, peso por sexo, número de individuos por sexo, talla mínima y máxima, moda para cada sexo, consignado el número de lance muestreado. Debe informarse asimismo la producción de langostino POR DÍA, en kilos.

7. Información: el INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.
8. A partir de los resultados preliminares de la prospección, en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino, en cualquier sector, se acortará la duración de la misma.
9. Una vez finalizada la prospección y a partir de los resultados que se obtengan de la misma, se analizará la posibilidad de disponer la apertura del área prospectada para la pesca de langostino. En este último caso los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con la información derivada de las operaciones de pesca.

Asimismo informó la DNCyFP que mediante NO-2020-41177597-APN-DNCYFP#MAGYP se procedió a comunicar tal decisión a la Prefectura Naval Argentina (PNA).

Finalmente, mediante el IF-2020-41177565-APN-DNCYFP#MAGYP se informa el resultado del sorteo de buques para las subáreas de la prospección.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la prospección de langostino dispuesta a partir del día 29 de junio pasado, por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur, y los meridianos 62° y 64° de longitud Oeste.

**2.2. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP DNI N° 108/2020 (1°/07/20) informando los indicadores de pesca de langostino en las subáreas ya habilitadas a la pesca comercial (Subáreas 5 y 6).**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se exponen los principales indicadores de pesca de todos los lances reportados entre los días 18 y 30 de junio pasado, en las Subáreas 5 y 6 habilitadas a la pesca.

Los mejores rendimientos puntuales se dieron en la Subárea 5, donde la flota operó mayoritariamente. Las categorías comerciales más representadas fueron L2, L1 y L3 en orden de importancia.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

**3. ESPECIES PELÁGICAS**

**3.1. Operatoria sobre anchoíta en el AVJM:**

**3.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 101/2020-SP (25/06/20) solicitando autorización para acceder a pescar anchoíta en el área de veda de merluza común con buques fresqueros.**

Por Nota N° 101/2020-SP, la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut solicita autorización para acceder a pescar anchoíta patagónica (*Engraulis anchoíta*) en el área de veda de merluza común, con buques que cuentan con permiso de pesca nacional, indicando que dichas embarcaciones operarían exclusivamente con redes de media agua y en horas de luz diurna, y ofreciendo la disponibilidad de observadores a bordo de Chubut.

**3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 107/2020 (30/06/20) remitiendo opinión técnica sobre la solicitud del punto 3.1.1.**

En respuesta al requerimiento de opinión técnica cursado al INIDEP, ante la solicitud recibida en el punto anterior, el Instituto ha respondido que no se cuenta con elementos biológicos o científicos para desalentar que buques comerciales operen sobre anchoíta con red de arrastre de media agua y en horas diurnas, en la zona de veda permanente de merluza. Además, ha manifestado que la oferta de disponibilidad de observadores a bordo por parte de la provincia de Chubut, resultará de suma importancia para obtener información durante las operaciones de pesca, y ha destacado que solicitudes similares han sido autorizadas en las Actas CFP N° 33/2015, 43/2015, 20/2016 y 28/2019.

**3.1.3. Nota DNCyFP NO-2020-42043256-APN-DNCYFP#MAGYP (1°/07/20) informando la autorización del despacho a la pesca de buques fresqueros para la captura de anchoíta en el AVJM.**

La DNCyFP informa que en virtud de lo acordado por el CFP, en la reunión realizada por videoconferencia el día 25/06/20, y de las recomendaciones del INIDEP comunicadas por la Nota INIDEP DNI N° 107/2020, se autorizó el despacho a la pesca de cuatro (4) buques pesqueros, para las mareas del día 01/07/2020, para la captura de la especie anchoíta, exclusivamente en el área delimitada por los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, desde el límite exterior de la jurisdicción provincial hasta el meridiano 64°30' de longitud Oeste, con artes de pesca pelágicas, obligación de avisar al momento de ingreso al área de veda, y con la obligación de comunicar con 24 horas de anticipación la fecha y puerto de descarga (Nota DNCyFP NO-2020-42041615-APN-DNCYFP#MAGYP). Adjunta las constancias documentales de la decisión para conocimiento y ratificación del CFP.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

Asimismo, a los fines de autorizar la operatoria de la flota fresca para la captura exclusiva de anchoíta y caballa en el área de veda de merluza común, conforme lo requerido por la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (Nota N° 101/2020-SP), la DNCyFP propone las siguientes condiciones (IF-2020-.42040406-APN-DNCYFP#MAGYP):

1. Utilizar red de media agua.
2. Operar solamente durante las horas de luz diurna.
3. Declarar la intencionalidad de pescar anchoíta y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágica pueda ser verificada a bordo.
4. Dar aviso en el momento en el que el buque se dispone a entrar a la zona de veda con los fines de captura exclusiva de una o ambas especies.
5. Comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada.
6. Establecer la obligatoriedad de embarcar un observador científico a bordo, de conformidad con la disponibilidad del INIDEP. En su defecto se podrá embarcar un Inspector de la DNCyFP u observadores disponibles de la Provincia de Chubut.
7. Considerar exclusivamente como área habilitada para tales prácticas de pesca al sector de veda de merluza delimitado por los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, desde el límite exterior de la jurisdicción provincial hasta el meridiano 64°30' de longitud Oeste.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la DNCyFP y establecer las condiciones propuestas por la misma para la operatoria de la flota fresca para la captura exclusiva de anchoíta y caballa en el área de veda de juveniles de merluza (AVJM), durante el corriente período anual.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**3.2. Informe Técnico Oficial N° 22/2020 (16/06/20): “Biomasa de caballa (*Scomber colias*) en el área denominada “El Rincón” durante septiembre de 2019.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**4. CALAMAR**

**4.1. Informe Técnico Oficial N° 21/2020 (16/06/20): “Calamar argentino.**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

***Pesquería 2020. Informe de situación al 09 de junio (semana 23)."***  
**Informe Técnico Oficial N° 23/2020 (26/06/20): "Calamar argentino. Pesquería 2020. Informe de situación al 23 de junio (semana 25)."**

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

Al respecto, el día jueves 25 de junio pasado, el CFP mantuvo una reunión virtual con los investigadores del INIDEP, con quienes se analizó el estado de situación de la pesquería de calamar a la semana 25 y la operatoria pesquera sobre los diferentes stocks de la especie.

## **5. ABADEJO**

- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 99/2020 (25/06/20) adjuntando:**  
**Informe de Investigación N° 51/2020: "Resultados de la prospección de abadejo en proximidades de la Zona Económica Exclusiva entre 40° y 43°30' durante el mes de mayo."**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

## **6. VIEIRA PATAGÓNICA**

- 6.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial INIDEP N° 09/2020: "Evaluación de biomasa de vieira patagónica, Unidad de Manejo C. Recomendaciones para el año 2020."**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. Del análisis de los datos obtenidos en la campaña de evaluación efectuada en la Unidad de Manejo (UM) C, surge que en los bancos de las mismas se localizan lances que definen áreas en las que predominan, en número, ejemplares de talla comercial, y subáreas con presencia de lances con predominio de ejemplares de tallas no comerciales y/o con baja densidad de ejemplares de vieira comercial, en las que el Instituto recomienda el cierre a la pesca.

Asimismo se presentan diferentes alternativas a implementar respecto de las biomazas a extraer en la UM durante el año 2020 y se recomienda continuar aplicando un criterio precautorio y establecer niveles de biomasa de vieira entera de talla comercial a ser capturadas considerando la extracción del 40 % del límite inferior del intervalo de confianza de la estimación de la biomasa absoluta media.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

1- Se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, en 1.084 toneladas para la Unidad de Manejo C

2- Se dispone el cierre a la pesca de tres subáreas dentro de la UM C para el corriente año.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2020.

Asimismo, del informe del INIDEP surge que se han detectado lances con predominio de ejemplares no comerciales que por su posición geográfica no permiten definir un área de cierre, pero sugiere no operar en las inmediaciones de los mismos. Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados se detallan a continuación:

Lance	Latitud	Longitud
37	40 10 02	56 32 56
38	40 08 92	56 30 53
39	40 09 37	56 22 25
40	40 10 70	56 22 76
54	40 12 41	56 45 51
65	40 23 00	57 00 82
95	40 37 01	57 05 02
109	40 43 00	57 17 25
110	40 43 03	57 17 25

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCyFP que trasmita la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que realice un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la DNCyFP.

**6.2. Nota de Wanchese Argentina S.R.L. y Glaciar Pesquera S.A. (18/06/20) solicitando la evaluación del recurso vieira al oeste de las UM A y B.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que las firmas Wanchese Argentina S.R.L. y Glaciar Pesquera S.A. informan que han realizado mareas en el área ubicada al oeste de las UM A y B con buenos rendimientos de vieira comercial y manifiestan su interés en que el INIDEP efectúe una evaluación de la misma a efectos de establecer pautas para su manejo.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

A fin de continuar con el análisis de la pesquería de vieira y sus posibilidades de manejo, a partir de toda la información recibida y de las reuniones mantenidas con los diferentes actores que participan de la misma, se acuerda llevar a cabo un taller del CFP durante la semana próxima. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para su organización.

**7. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**7.1. EX-2020-26204557- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (23/06/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque PUNTA MOGOTES (M.N. 1907).**

La SSPyA remitió la copia del expediente electrónico de la referencia en el que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque PUNTA MOGOTES (M.N. 01907).

De las actuaciones surge la presentación de la solicitud de justificación de la falta de operación del buque, efectuada por SERENA S.R.L., en su carácter de propietaria, por medio de su apoderado, en fecha 16/4/2020. Relata que el buque se encuentra inactivo desde el 17/10/2019. En enero comenzó una serie de reparaciones en casco, pintura, y reparaciones generales. Se realizaron varias inspecciones de la PNA durante el período de reparaciones.

La interesada efectuó una presentación ampliatoria con los documentos ya presentados y otros adicionales (6/5/2020). Se acompañaron fotografías, actas de inspección de la PNA, facturas, presupuestos y otros documentos comerciales, cronograma con las reparaciones, entre otros documentos.

La Autoridad de Aplicación remitió al CFP el informe con la copia del expediente electrónico (23/6/2020). Del mismo surge el cumplimiento de los recaudos y requisitos previstos en la Resolución CFP N° 2/20 para el caso de reparaciones de plazo menor a 360 días. También surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 19/10/2019, que retornó a la actividad el 8/5/2020, y que la solicitud fue presentada dentro de los 180 días (contados desde la marea anterior al pedido de justificación bajo análisis).

De las actuaciones se desprende que el buque se encuentra inactivo por un plazo inferior a los 360 días corridos y que la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada en tiempo y forma, acompañando documentación respaldatoria, la requerida en general en el artículo 4°, de la Resolución CFP N° 2/20, y la especialmente requerida para las reparaciones en el inciso c).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

Por lo expuesto, luego de evaluadas las presentaciones, documentos adjuntos y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque PUNTA MOGOTES (M.N. 01907), efectuada por SERENA S.R.L., hasta el 8/5/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la presente decisión a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

**7.2. EX-2019-39936269- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (23/06/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CALLEJA (M.N. 1566).**

La SSPyA remitió la copia del expediente electrónico de la referencia en el que tramitó la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CALLEJA (M.N. 01566).

De las actuaciones surge la presentación de la solicitud de justificación de la falta de operación del buque, fue efectuada por OTESA S.A., en su carácter de propietaria, por medio de su presidente, en fecha 30/4/2019.

Las actuaciones fueron remitidas al CFP el 4/6/2019, con el informe correspondiente, del que resultaba que la última marea con actividad comercial finalizó el 7/11/18.

El CFP devolvió las actuaciones con motivo de la Resolución CFP N° 8/2019, y la Autoridad de Aplicación notificó a la interesada la aplicación de la disposición transitoria.

La Autoridad de Aplicación del 23/6/2020 remitió al CFP el informe con la copia del expediente electrónico, y da cuenta de la reanudación de la actividad comercial del buque el 20/10/2019. De las actuaciones se desprende que el buque volvió a operar dentro del plazo fijado en la disposición transitoria primera, aprobada por el artículo 3° de la Resolución CFP N° 8/2019.

De lo expuesto se sigue que no resulta necesario considerar el pedido de justificación de la inactividad comercial, por aplicación de la norma transitoria antes citada.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad declarar cumplido el requisito de retorno a la operación dentro del plazo fijado en la disposición transitoria primera (artículo 3° de la Resolución CFP N° 8/2019) respecto de la falta de operación comercial del buque CALLEJA (M.N. 01566), efectuada por OTESA S.A.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la presente decisión a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

**8. TEMAS VARIOS**

**8.1. Fiscalización y control: Nota DNCyFP NO-2020-38398512-APN-DNCYFP#MAGYP (16/07/2020) adjuntando informes: IF-2020-38304964-APN-DNCYFP#MAGYP, IF-2020-38304873-APN-DNCYFP#MAGYP y IF-2020-38304946-APN-DNCYFP#MAGYP, sobre la captura de buques pesqueros de bandera extranjera.**

Se toma conocimiento de nota e informes de la referencia, en los que se sintetizan los procedimientos de captura de los buques de bandera extranjera CALVAO, HONG PU 16 y LURONG YUAN YU 668.

El buque "CALVAO", de bandera de la República de Portugal, fue detectado el 3/5/2020 dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) por el Guardacostas GC-27 "PREFECTO FIQUE" de la PNA. Luego de su persecución y de la intervención del Ministerio de Seguridad de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, el día 5 de mayo, fue capturado y llevado a fondeadero en Bahía Blanca.

El buque "HONG PU 16", de bandera de la República Popular China, fue detectado el 4/5/2020 por el Patrullero Oceánico "ARA BOUCHARD" de la Armada Argentina dentro de la ZEEA. Luego de una persecución que se extendió a lo largo de varias horas, el buque infractor fue detenido y abordado.

El buque "LURONG YUAN YU 668", de bandera de la República Popular China, fue detectado el 28/4/2020, dentro de la ZEEA, por el Guardacostas GC-27 "PREFECTO FIQUE" de la PNA, dando inicio a una persecución, que culminó luego de maniobras evasivas peligrosas. A través de la Cancillería Argentina se gestionó la notificación a la empresa armadora, instando a que deponga su actitud de evasión y hostilidad, y el 13/5/2020 el buque infractor ingresó al puerto de la ciudad de Puerto Madryn, donde fue detenido.

En los tres casos se iniciaron los sumarios administrativos correspondientes, en lo que se verificó la infracción al artículo 21, inciso h), de la Ley N° 24.922, por pesca dentro de la ZEEA, sin permiso de pesca emitido por la Autoridad de Aplicación. En este marco, se dispusieron, para los tres casos las sanciones de multa, decomiso de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

carga y gastos por un valor total de \$ 139.443.881,73, previstas en los artículos 47, 51 y 53 de la Ley Federal de Pesca.

**8.2. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Rías y Costera (22/06/20) informando su composición actual.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**8.3. Nota de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. (22/06/20) informando presentación de solicitud de vista de actuaciones vinculadas con los buques DON CAYETANO (M.N.0579), ITXAS LUR (M.N. 0927) y STELLA MARIS I (M.N. 0926) ante la Autoridad de Aplicación.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**9. FO.NA.PE.**

**9.1. Capacitación:**

**9.1.1. Nota del responsable del proyecto “Curso de Seguridad e Higiene en el Polo Productivo Portuario Mar del Plata”-AEPC (19/06/20), aprobado en el Acta CFP N° 15/2019, solicitando una prórroga del plazo para finalización del proyecto.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el responsable del proyecto solicita prorrogar temporalmente la fecha de finalización del mismo, motivado en el contexto generado por la pandemia por el COVID-19, que ha restringido todo tipo de actividades educativas presenciales.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 180 días. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

**9.1.2. Nota de la responsable del proyecto “Formación de Recursos Humanos en Programas de Monitoreo de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos”-DPyGP (28/06/20), aprobado en el Acta CFP N° 15/2019, solicitando una prórroga del plazo para la finalización del proyecto.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la responsable del proyecto solicita prorrogar el plazo de ejecución del mismo debido a que las actuales circunstancias y los cambios de autoridades en distintas jurisdicciones, se ha producido una demora en la realización de los talleres y capacitaciones, sobre los que se está analizando la posibilidad de realizarlos de manera virtual.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2020

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 180 días. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

**FE DE ERRATAS:** En el punto 1.1.1 del Acta CFP N° 13/2020, donde dice “buque EL VENCEDERL”, debe decir “buque el VENCEDOR”. En el punto 3.2. de la misma Acta, correspondiente a la especie abadejo, a continuación del último párrafo debe incluirse la siguiente oración: “El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 6/2020.”

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de julio de 2020 a partir de las 14 horas del día miércoles, en su sede.